

**AVISO No 326**



08 DE JULIO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LILA CARVAJAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFICIO-PQRDS 2503 del 28 de junio de 2022.

Persona a notificar: **LILA CARVAJAL**  
Dirección de notificación: **P.R CAMINOS DEL BOSQUE CL 45 42 - 10 MZ 3 CS 5**  
Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**  
Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial - EPA ESP

Armenia, 08 DE JULIO 2022

Señor(a):

**LILA CARVAJAL**

Dirección del predio: **P.R CAMINOS DEL BOSQUE CL 45 42 - 10 MZ 3 CS 5**

Correo: [lilacarvajal2014@gmail.com](mailto:lilacarvajal2014@gmail.com)

**Matrícula No.134322**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 326- OFICIO-PQRDS 2503 del 28 de junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 326- OFICIO-PQRDS 2503 del 28 de junio de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 134322 "**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP

**OFICIO PQRDS No. 2503**

Armenia, Q. 28 de junio de 2022.

Señor(a):

**LILA CARVAJAL**

Dirección del predio: **P.R CAMINOS DEL BOSQUE CL 45 42 - 10 MZ 3 CS 5**

Correo: [lilacarvajal2014@gmail.com](mailto:lilacarvajal2014@gmail.com)

**Matrícula No.134322**

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **2022PQR985036** del 07 de junio de 2022.

Cordial saludo,

Que de acuerdo con la Petición mediante el Radicado. 2022PQR985036, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **P.R CAMINOS DEL BOSQUE CL 45 42 - 10 MZ 3 CS 5**, identificado con **Matrícula No. 134322**.

Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **P.R CAMINOS DEL BOSQUE CL 45 42 - 10 MZ 3 CS 5**, identificado con **Matricula 134322**, se observa que a la fecha se encuentra con un saldo de mora por valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.999,00)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que de acuerdo en el escrito de petición, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **P.R CAMINOS DEL BOSQUE CL 45 42 - 10 MZ 3 CS 5**, la cual fue realizada el día 20 de abril de 2022, encontrando lo siguiente:

**“LECTURA 42. USO RESIDENCIAL. SURTE 1 VIVIENDA DESOCUPADA HACE DOS AÑOS.”**

Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
42	42	0	85	DESOCUPADO	27/05/2022
42	42	0	85	DESOCUPADO	30/04/2022
42	42	0	85	DESOCUPADO	31/03/2022
42	42	0	-1	NORMAL	28/02/2022
42	41	1	-1	NORMAL	31/01/2022



Que de acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que la entidad no realiza cobros por concepto de consumos, solo cargos fijos de ley a excepción del periodo de enero que se presentó consumo de 1M3; razón por lo cual no es procedente descuento o ajuste a las facturas objeto de reclamo. **Matrícula No. 134322.**

Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

**90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

Por último, se Informa al peticionario, señor(a) **LILA CARVAJAL**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula No. 134322.**

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista  
Dirección Comercial